



**Huancayo, veinte de enero  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 0045 -2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **EDITH ROSARIO SANTOS YUPANQUI**, Secretario Judicial adscrita al Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 023-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, por haber salido positivo al COVID 19, acreditando con el resultado de análisis y el Descanso Médico. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.**- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Quinto.**- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.**- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaron de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

**Séptimo.**- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”.*

**Octavo.**- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Noveno.**- Mediante Informe N° 023-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora SANTOS YUPANQUI Edith, remite su solicitud de licencia por salud del 13 al 22 de enero del 2022, por presentar como diagnóstico COVID 19, precisando que son sus primeros diez (10) días de licencia por salud, entonces el pago es directo por el empleador; significando ello que no genera subsidio.

**Décimo.**- Se advierte del informe social de la Trabajadora Social que informa que la servidora SANTOS YUPANQUI cuenta con afiliación vigente a ESSALUD e indica que adjunta CITT; sin embargo lo que adjunta son los siguientes documentos: *Descanso Médico, Resultado de Análisis, Comprobantes Electrónicos, Recetas Médicas de la Clínica Cayetano Heredia, así como la Constancia suscrita por la Coordinadora de Recursos Humanos, donde se precisa que la servidora SANTOS YUPANQUI, cuenta con acreditación vigente en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con código N° 135080795 PLAN BASE.* Los documentos antes descritos corresponden a los requisitos para el otorgamiento de licencia en el trámite regular ante una EPS, **lo que se evidencia un error en el que incurre la trabajadora social, al informar que cuenta con afiliación vigente a EsSalud e indicar que adjunta CITT,** por ende por esta vez, se le precisa que debe antes de presentar su informe social revisar a fin de evitar este tipo de errores, que induce a error al Colegiado.

**Décimo Primero.**- Por lo expuesto, valorando y considerando los documentos que obran como el resultado de prueba de antígeno COVID 19 positivo y el Descanso Médico que acredita el estado de salud de la servidora SANTOS YUPANQUI; procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del **13 al 22 de enero del 2022.**

**Décimo Segundo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la servidora **EDITH ROSARIO SANTOS YUPANQUI**, Secretario Judicial adscrita al Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **13 al 22 de enero del 2022**.
2. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. Mayela ARIZACA CACERES**, antes de elevar el informe social pertinente previamente revise a qué aseguradora de salud pertenece cada trabajador, a fin de evitar errores.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**